



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0475-2024-MPY

Yungay, 16 de septiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0513-2022, de fecha 13 de diciembre de 2022; el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2023-MPY, de fecha 11 de octubre de 2023; la Carta N°005-2024-SALVA/PUPASH-GG, de fecha 13 de marzo de 2024; el Informe N°558-2024-MPY/07.12, de fecha 16 de abril de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; la Carta N°053-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de abril de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Carta N° 010-2024-ARM/CO, de fecha 3 de mayo de 2024, del Consultor de Obras, Ing. Antonio Rincón Meléndez; el Informe N° 639-2024-MPY/07.12, de fecha 3 de mayo de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; la Carta N°0075-2024-MPY/07.12, de fecha 3 de mayo de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; la Carta N°017-2024-SALVA/PUPASH, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N° 709-2024-MPY/07.12, de fecha 17 de mayo de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 157-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Unidad de Contabilidad; la Carta N° 012-2024-ARM/CO, de fecha 3 de junio de 2024, del Consultor de Obras, Ing. Antonio Rincón Meléndez; el Informe N°758-2024-MPY/07.12, de fecha 6 de junio de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; la Carta N° 015-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 14 de junio de 2024, de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Carta N°0113-2024-MPY/07.10, de fecha 21 de junio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Carta N° 021-2024-SALVA/PUPASH, de fecha 10 de julio de 2024, del Gerente General de Contratistas Generales SALVA S.A.C.; Informe Legal N° 254-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 19 de julio de 2024, de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N°1860-2024-MPY/07.10, de fecha 30 de julio del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe Legal N°522-2024-MPY/05.20, de fecha de recepción 10 de septiembre de 2024; Memorándum N°0516-2024-MPY/02.20, de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; Informe N°0246-2024-MPY/06.43, de fecha 16 de septiembre de 2024, de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2529338, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el ítem 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: *"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"*; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, el numeral f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; sobre el principio de eficacia y eficiencia establece: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*.

Que, de acuerdo al artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, prescribe lo siguiente: *"Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. 149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. 149.6. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo"*.

Que, cabe señalar lo establecido en el artículo 155° Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado: *"Artículo 155. Ejecución de garantías. 155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos: a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida*



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización. (...)"

Que, según lo prescrito en el artículo 195° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece: "Artículo 195. Reajustes. 195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional".

Que, el artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, prescribe lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.";





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0513-2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, se resuelve en su Artículo Primero. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR denominado: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) AN-622-PUENTE PUPASH L=10.00M, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA YUNGA Y, DEPARTAMENTO ANCASH", hasta por el monto S/. 765,108.24 (Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ocho con 24/100), con un plazo de ejecución de (60) días calendarios.

Que, con fecha 11 de octubre del 2023, se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2023-MPY, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) AN-622-PUENTE PUPASH L=10.00M, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA YUNGA Y, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2529338, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, y de otra parte, el CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C., debidamente representado por su Gerente General Sra. LILIA ANA TENORIO TENORIO, del cual se establecieron cláusulas, del caso que nos ocupa son los siguientes: CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) AN-622-PUENTE PUPASH L=10.00M, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA YUNGA Y, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2529338, siendo que; según las bases integradas del procedimiento de selección que da origen al presente contrato, indica que la contratación es a sistema de SUMA ALZADA. CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL El monto total de la contraprestación asciende a S/.628,840.89 (Seiscientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta con 89/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato. CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS El contratista entrega el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes: -De fiel cumplimiento del contrato S/.62,884.09 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 09/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 3002023029248, emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, (...) Adicional a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
...	(...)		
20	Entrega de información incompleta y/o con errores y/o extemporáneo Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera de plazo normativo perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	10% UIT la multa será por trámite documentario	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA, y/o del informe de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, derivado de las visitas inopinadas.
	(...)		

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante e la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Carta N° 005-2024-SALVA/PUPAH-GG, signado con Expediente Administrativo N° 0003274 – 2024, de fecha 13 de marzo de 2024, el Gerente General de Contratistas Generales SALVA S.A.C., realiza la entrega de la Liquidación Final de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529338, del cual indica en el ítem 2.03.04 Saldo Final del Contrato de Obra, es importante precisar previamente que de la documentación proporcionada por el área técnica se evidencia que el contratista ha cumplido con entregar la liquidación de obra con la documentación requerida. De los cálculos realizados se obtuvo un reajuste a favor de CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C. por la suma de S/.18,930.19 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta con 19/100 soles).

Que, a través del Informe N° 558-2024-MPY/07.12, de fecha 16 de abril de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, recomienda realizar la notificación al Supervisor de Obra el ING. ANTONIO RINCÓN MELÉNDEZ, para la evaluación de la Liquidación de contrato de obra de la Empresa CONTRATISTA GENERALES SALVA S.A.C.

Que, mediante Carta N°053-2024-MPY/07.10, de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite la Liquidación del Contrato de Obra elaborado por la empresa "CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C."

Que, con Carta N° 010-2024-ARM/CO, signado con Expediente Administrativo N°0005764-2024, de fecha 3 de mayo de 2024, el Consultor de Obras, Ing. Antonio Rincón Meléndez, remite el informe de revisión de liquidación de obra elaborado por la empresa "CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C."

Que, a través del Informe N°639-2024-MPY/07.12, de fecha 3 de mayo de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, recomienda notificar las observaciones realizadas a la liquidación de contrato de obra por el Supervisor de obra el ING. ANTONIO RINCÓN MELÉNDEZ, a la empresa CONTRATISTA GENERALES SALVA S.A.C.

Que, mediante Carta N°0075-2024-MPY/07.12, de fecha 3 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite las observaciones de la liquidación del contrato de obra a la empresa CONTRATISTA GENERALES SALVA S.A.C.

Que, con Carta N°017-2024-SALVA/PUPASH, signado con Expediente Administrativo N° 0006348-2024, de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente General de CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C., remite la subsanación de observaciones a la Liquidación de Obra.

Que, a través del Informe N° 709-2024-MPY/07.12, de fecha 17 de mayo de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, solicita que se remita conciliación financiera de la para la liquidación del contrato de obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPY, el cual tuvo como objeto la contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529338, por lo que recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N°157-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 22 de mayo de 2024, la Unidad de Contabilidad, remite informe sobre la Conciliación Financiera a la Liquidación de Obra – Ejecución "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529338; para el cual indica lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"-Conforme al Reporte de Gastos Girados (Pagado), extraído de SIAF-GL, indica que se ha constatado que la Municipalidad Provincial de Yungay ha ejecutado pagos a favor del Consorcio Puentes, por los servicios de Ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; en los periodos 2023 y 2024 por la suma de S/. 628,840.89 (Seiscientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta con 89/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

OBJETO GASTO	DE	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	SIAF N°	RUBRO Y META	MONTO CANCELADO	DIFERENCIA
Costo de Ejecución de Obra	de	628,840.89	3102-2023	00/155-2023	62,884.08	628,840.89
			112-643/2023	00/038-2024	565,956.81	
			Total		628,840.89	

Por lo que concluye indicando que, efectuada la Conciliación Financiera a la liquidación de Obra – Ejecución y los registros en el SIAF FORMATO A, el costo de ejecución en la obra denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto total de S/. 628,840.89 (Seiscientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta con 89/100 soles) no existe pendiente de pago a favor del contratista de acuerdo al siguiente detalle: "

Saldo por Pagar	S/. 00.00
Fondo de Garantías (Retención del 10%)	S/. 00.00
Monto a favor del Contratista	S/. 00.00

Que, con Carta N° 012-2024-ARM/CO, de fecha 3 de junio de 2024, signado con Expediente Administrativo N° 00007035-2024, el Consultor de Obras, Ing. Antonio Rincón Meléndez, remite el INFORME DE CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA elaborado por la empresa "CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.", del cual concluye indicando:

"-En lo que respecta a la documentación técnica presentada por el contratista, esta se ajusta a Directiva N° 007-2021-MPY, y es coherente con la ejecución de la obra supervisada.

-En el aspecto financiero, las valorizaciones pagadas no incluían reajustes; estos fueron incluidos en la liquidación final y su cálculo se ajusta a lo especificado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF y el Reglamento del Régimen de fórmulas polinómicas D.S. N° 011-79-VC, y coinciden con los valores obtenidos por esta supervisión.

-Esta supervisión otorga su conformidad a la liquidación de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2529338, por un saldo a favor del contratista de S/. 17,615.19 (Diecisiete Mil Seiscientos Quince con 19/100 soles)."

Que, a través del Informe N°758-2024-MPY/07.12, de fecha 6 de junio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite aprobación de la liquidación del contrato de obra de la Empresa contratista "CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C", del cual se indica lo siguiente:

"-Que, del cálculo de reajuste de liquidación de obra de la empresa CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C., y aprobado por el supervisor de obra, tiene como importe total S/. 18,930.19 Inc. IGV.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUADRO DE VALORIZACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA

VALORIZACIÓN		MONTO VALORIZADO	COEFICIENTE DE REAJUSTE		REAJUSTE
N°	MES	V	K (mes)	K-1	R=V*(K-1)
1	Val. 01 – Noviembre 2023	S/. 397,574.09	1.029	0.029	S/.11,529.65
2	Val. 02 – Diciembre 2023	S/.231,266.80	1.032	0.032	S/.7,400.54
TOTAL, INC IGV					S/.18,930.19

-Que, en vista que el supervisor emite bajo responsabilidad la conformidad de la liquidación del contrato de obra en la CARTA N° 012-2024-ARM/CO, así mismo al encontrarse la obra debidamente recepcionado el 17 de enero de 2024, por el comité designado bajo la resolución de Gerencia Municipal N° 001-2024-MPY, y contando el contenido mínimo exigido por la Directiva N° 007-2021-MPY (directiva de procedimientos y responsabilidades para la ejecución y aprobación de las liquidaciones de las obras ejecutadas en la municipalidad provincial de Yungay), la liquidación del contrato de obra realizado por la Empresa contratista "CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C" queda **APROBADO**.

-Que, el monto por reajuste a reconocer corresponde a S/.18,930.19 Inc, IGV (Dieciocho Mil Novecientos Treinta con 19/100 soles).

-Que, se deberá de aplicar la penalidad indicado en el Informe de CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, el cual corresponde a S/.515.00 (Quinientos quince con 00/100).

-Que se deberá de aplicar el descuento indicado en el Informe de CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, el cual corresponde a S/.800.00 (Ochocientos con 00/100), ya que se declaró improcedente la solicitud de autorización del plan de monitoreo arqueológico.

Dicho ello, indica que la liquidación de contrato de obra se encuentra APROBADA y CONFORME, por lo que, recomienda que se derive al área legal correspondiente con la finalidad de la emisión de la opinión legal en base a la liquidación del contrato de obra, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo. "

Que, mediante Carta N°015-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 14 de junio de 2024, la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la MPY, solicita que se realice la notificación al contratista a fin de que realice el pago de la penalidad indicada en el INFORME DE CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, el cual corresponde a S/.515.00 (Quinientos Quince con 00/100 soles).

Que, con Carta N°0113-2024-MPY/07.10, de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, comunica la aplicación de penalidad a la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con C.U.I. N° 2529338, indicando que el numeral II CONCLUSIONES del Informe N° 758-2024-MPY/07.12, señala lo siguiente: se deberá de aplicar la penalidad indicado en el Informe de CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, el cual corresponde a S/.515.00 (Quinientos quince con 00/100 soles). Otorgando un plazo no mayor de 5 días calendarios.

Que, a través de la Carta N° 021-2024-SALVA/PUPASH, de fecha 10 de julio de 2024, el Gerente General de Contratistas Generales SALVA S.A.C., remite vóucher de depósito a la penalidad indicada cuyo monto es de S/.515.00 (Quinientos quince con 00/100 soles).





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe Legal N° 254-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 19 de julio de 2024, la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, emite el informe legal respecto a la liquidación de contrato de obra denominada: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529338, del cual concluye recomendando que; *se emita acto resolutivo mediante el cual se aprueba la liquidación de contrato de ejecución de obra denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2529338; que se apruebe el reajuste de las valorizaciones N° 01 y 02 por el monto de S/.18,930.19 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta con 19/100 soles).*



Que, con Informe N°1860-2024-MPY/07.10, de fecha 30 de julio del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, realiza el pronunciamiento sobre trámite de liquidación, del cual concluye indicando: *"-Que, se notifique al Contratista con la finalidad expresa que pague la suma de S/800.00 (Ochocientos y 00/100 soles), suma que corresponde al DESCUENTO por no haberse llevado a cabo el Plan de Monitoreo Arqueológico, esto por contener errores sustanciales en la orientación de los procedimientos y acciones Pre liquidatorios. -Que, luego de haberse desarrollado las acciones dispuestas, se solicita la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra."*

Que, a través del Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 31 de julio de 2024, se solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Que, mediante Informe Legal N°522-2024-MPY/05.20, de fecha de recepción 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: " (...) 4.1 Que, se realice la verificación de la vigencia de la CARTA FIANZA N°3002023029248, emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez (10%) del monto del contrato original, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima, del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPY; Así mismo el área usuaria, indique la procedencia de la ejecución de la Carta Fianza respecto al saldo a favor de la entidad por la suma de S/.800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), debido a que se declaró improcedente la solicitud de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico, en mérito al INFORME DE CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, dado la improcedencia del caso, que se proceda con la notificación al CONTRATISTA CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C., respecto al pago de S/.800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), debido a que se declaró improcedente la solicitud de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico. 4.2 Que, posterior a ello, se recomienda que se apruebe la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2529338. 4.3 Que se proceda con la devolución de la CARTA FIANZA N°3002023029248, emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., monto que es equivalente al diez (10%) del monto del contrato original, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima, del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPY, conforme a lo señalado en el ítem 4.2. del presente informe legal. 4.4 Que se reconozca el monto de Reajuste, por la suma de S/.18,930.19 (Dieciocho Mil Novecientos Treinta con 19/100 soles), a favor de CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C. (...) "



Que, con Memorándum N°0516-2024-MPY/02.20, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Unidad de Tesorería y Caja, a fin de que remita un informe técnico, donde se deberá realizar la verificación de la Carta Fianza N°3002023029248, emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; asimismo indique la procedencia de la ejecución de la Carta Fianza, respecto al saldo a favor de la entidad por la suma de S/.800.00 (Ochocientos con 00/100 soles);





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, a través del Informe N°0246-2024-MPY/06.43, de fecha 16 de septiembre de 2024, la Unidad de Tesorería, concluye en su numeral: "2.1 La Carta Fianza N°3002023029248 de fiel cumplimiento correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0006-2023-MPY/CS Primera Convocatoria Contratación de la ejecución de obra "RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) AN-622 PUENTE PUPASH L-10M, DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2529338, por el importe de S/. 62,884.09 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 09/100 soles) emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, SE ENCUENTRA VIGENTE AL 25 DE OCTUBRE DEL 2024." Asimismo, recomienda: 3.1 "En vista que no se ha realizado la notificación al contratista, se recomienda que se realice la notificación respectiva a CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C, sobre el pago de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles) suma que corresponde al Descuento por no haberse llevado a cabo el Plan de Monitoreo Arqueológico, para la posterior aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra."

Que, es indispensable recalcar que, el presente expediente de liquidación cuenta con las conformidades del supervisor, asimismo del área usuaria y la asesoría legal de la misma.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024 y de la conformidad del Informe N°157-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 22 de mayo de 2024, de la Unidad de Contabilidad, del Informe N°758-2024-MPY/07.12, de fecha 6 de junio de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe Legal N° 254-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 19 de julio de 2024, de la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe Legal N°522-2024-MPY/05.20, de fecha de recepción 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-622 PUENTE PUPASH L=10.00M DISTRITO DE YANAMA, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2529338; modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación suma alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Yungay, ordene a quien corresponda, PROCEDER, con la DEVOLUCIÓN de la CARTA FIANZA N°3002023029248, por concepto de GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor de la empresa CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C., por el importe de S/.62,884.09 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 09/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. –RECONOCER, el MONTO DE REAJUSTE, por la suma de S/.18,930.19(Dieciocho Mil Novecientos Treinta con 19/100 soles), Incluido IGV a favor de CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C, el mismo que se efectuará previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas; y División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL



EER/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

